



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 02 DIC 2019

VISTO:

El expediente N° 13301-0303871-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente establecer, con la antelación debida el CALENDARIO DE VENCIMIENTOS de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 2020;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resulta procedente que esta Administración Provincial de Impuestos disponga el citado calendario de vencimientos;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 441/2019 de fs. 13, no encontrando objeciones que formular al acto propuesto;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establécese para el año fiscal 2020 el siguiente calendario impositivo de vencimientos:

**A) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.**

1. Contribuyentes del Régimen del Convenio Multilateral (Resolución General N° 11/2019 - Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77).

**Fecha de vencimiento según terminación N° CUIT.**  
(Dígito verificador)

Anticipos

	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
01	17/02/2020	18/02/2020	19/02/2020	20/02/2020
02	16/03/2020	17/03/2020	18/03/2020	19/03/2020
03	15/04/2020	16/04/2020	17/04/2020	20/04/2020



04	15/05/2020	18/05/2020	19/05/2020	20/05/2020
05	16/06/2020	17/06/2020	18/06/2020	19/06/2020
06	15/07/2020	16/07/2020	17/07/2020	20/07/2020
07	18/08/2020	19/08/2020	20/08/2020	21/08/2020
08	15/09/2020	16/09/2020	17/09/2020	18/09/2020
09	15/10/2020	16/10/2020	19/10/2020	20/10/2020
10	16/11/2020	17/11/2020	18/11/2020	19/11/2020
11	15/12/2020	16/12/2020	17/12/2020	18/12/2020
12	15/01/2021	18/01/2021	19/01/2021	20/01/2021

2. Contribuyentes no comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral -locales-, cuya presentación y/o pago se hará por el sistema de anticipos en carácter de DDJJ mensuales y Pequeños Contribuyentes Adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

**Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT.**  
(Digito verificador)

Anticipos

	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
01	17/02/2020	18/02/2020	19/02/2020	20/02/2020
02	16/03/2020	17/03/2020	18/03/2020	19/03/2020
03	15/04/2020	16/04/2020	17/04/2020	20/04/2020
04	15/05/2020	18/05/2020	19/05/2020	20/05/2020
05	16/06/2020	17/06/2020	18/06/2020	19/06/2020
06	15/07/2020	16/07/2020	17/07/2020	20/07/2020
07	18/08/2020	19/08/2020	20/08/2020	21/08/2020
08	15/09/2020	16/09/2020	17/09/2020	18/09/2020
09	15/10/2020	16/10/2020	19/10/2020	20/10/2020
10	16/11/2020	17/11/2020	18/11/2020	19/11/2020
11	15/12/2020	16/12/2020	17/12/2020	18/12/2020
12	15/01/2021	18/01/2021	19/01/2021	20/01/2021

3. AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN:



El ingreso del Impuesto se efectivizará de conformidad a lo establecido en la RG N° 15/97 (t.o. s/RG N° 18/2014 y modificatorias) de la Administración Provincial de Impuestos.

4. La presentación de la Declaración Jurada Anual de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 201 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2019, vencerá:

**Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT.**  
(Digito verificador)

0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
24/08/2020	25/08/2020	26/08/2020	27/08/2020

5. La presentación de la Declaración Jurada Anual - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Convenio Multilateral año 2019 - Formulario CM05 - vencerá el 15 de mayo del año 2020. (Art. 2 - RG N° 11/2019 - CA.)
6. REGIMEN SIMPLIFICADO - Ley 13.617.

Pago TOTAL ANUAL - LIA art. 14 bis)

AÑO FISCAL 2020	31/01/2020
-----------------	------------

## B) IMPUESTO INMOBILIARIO.

### 1. URBANO

Cuotas

Dígito de Control de la Partida

	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
<b>Cuota 1</b>	20-02-2020	21-02-2020	26-02-2020	27-02-2020	28-02-2020
<b>Cuota 2</b>	20-04-2020	21-04-2020	22-04-2020	23-04-2020	24-04-2020
<b>Cuota 3</b>	16-06-2020	17-06-2020	18-06-2020	19-06-2020	22-06-2020
<b>Cuota 4</b>	18-08-2020	19-08-2020	20-08-2020	21-08-2020	24-08-2020
<b>Cuota 5</b>	19-10-2020	20-10-2020	21-10-2020	22-10-2020	23-10-2020
<b>Cuota 6</b>	16-12-2020	17-12-2020	18-12-2020	21-12-2020	22-12-2020



### Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del 5% (cinco por ciento) de descuento, establecido por el art. 19 de la Ley 13.319 y por el Decreto N° 4262/2012, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuota	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Pago Total Anual	20/02/2020	21/02/2020	26/02/2020	27/02/2020	28/02/2020

### 2. RURAL

Cuotas	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Cuota 1	20-02-2020	21-02-2020	26-02-2020	27-02-2020	28-02-2020
Cuota 2	16-03-2020	17-03-2020	18-03-2020	19-03-2020	20-03-2020
Cuota 3	18-05-2020	19-05-2020	20-05-2020	21-05-2020	22-05-2020
Cuota 4	16-07-2020	17-07-2020	20-07-2020	21-07-2020	22-07-2020
Cuota 5	16-09-2020	17-09-2020	18-09-2020	21-09-2020	22-09-2020
Cuota 6	16-11-2020	17-11-2020	18-11-2020	19-11-2020	20-11-2020

### Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del 5% (cinco por ciento) de descuento, establecido por el art. 19 de la Ley 13.319 y por el Decreto N° 4262/2012, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuota	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Pago Total Anual	20/02/2020	21/02/2020	26/02/2020	27/02/2020	28/02/2020

**C) PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS.**

Cuotas	Dígito de Control del Dominio				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
1ra. Cuota	20/02/2020	21/02/2020	26/02/2020	27/02/2020	28/02/2020
2da. Cta. y Única	15/04/2020	16/04/2020	17/04/2020	20/04/2020	21/04/2020
3ra. Cuota	16/06/2020	17/06/2020	18/06/2020	19/06/2020	22/06/2020
4ta. Cuota	14/09/2020	15/09/2020	16/09/2020	17/09/2020	18/09/2020
5ta. Cuota	16/11/2020	17/11/2020	18/11/2020	19/11/2020	20/11/2020
6ta. Cuota	14/12/2020	15/12/2020	16/12/2020	17/12/2020	18/12/2020

**Pago TOTAL ANUAL**

Para acceder al beneficio del 5% (cinco por ciento) de descuento, establecido por el art. 19 de la Ley 13.319 y por el Decreto N° 4262/2012, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuota	Dígito de Control del Dominio				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Pago Total Anual	20/02/2020	21/02/2020	26/02/2020	27/02/2020	28/02/2020

**D) IMPUESTO SOBRE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN.**

Cuotas	Vencimientos
1ra. Cuota - Anticipo	19/10/2020
2da. Cuota - Saldo	14/12/2020

**E) IMPUESTO DE SELLOS.**

Los contribuyentes y responsables que ingresen el gravamen por declaración jurada, deberán efectuar el depósito de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 11/03 y modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos.

**F) AGENTES DE RETENCIÓN - APORTES AL INSTITUTO BECARIO.**

Ley N° 8067 - inc. a) Art. 4° - Modificada por Ley N° 12.187.  
El ingreso del aporte se efectivizará de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución.



**G) RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN Y CONTROL SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS – SIRCREB.**

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, se ajustarán a las establecidas por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77.

**H) SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN – SIRCAR.**

Respecto a los vencimientos para la presentación y pago de las declaraciones juradas de los Agentes de Retención y Percepción, incluidos en el SIRCAR, se estará al Calendario de Vencimientos establecido por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral 18.8.77.

**I) GUARDERÍAS NAUTICAS – AGENTES DE INFORMACIÓN.  
(RG. 15/2014 – API)**

Información al: Vencimiento de la presentación

---

30 de Abril de 2020	22 de Junio de 2020
31 de Agosto de 2020	21 de Octubre de 2020
31 de Diciembre de 2020	22 de Febrero de 2021

**ARTÍCULO 2° -** De conformidad con las disposiciones en vigencia, los responsables designados como Agentes de Retención y Percepción enumerados en los puntos A)-3, E) y F) del Artículo 1°, deberán ingresar los impuestos retenidos o percibidos por quincena; la primera abarcará desde el día uno (1) hasta el día quince (15), y la segunda desde el día dieciséis (16) hasta fin de mes. El ingreso de dichos impuestos deberá ser efectuado de acuerdo al siguiente detalle:

- 1ra. Quincena de cada mes, el día 25 del mismo mes.
- 2da. Quincena de cada mes, el día 10 del mes siguiente.

Cuando los días 10 o 25 coincidieran con un día feriado, no laborable o inhábil, el ingreso de los impuestos retenidos o percibidos deberá realizarse el día hábil inmediato siguiente a aquellos.

En los restantes casos, excepto para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Contribuyentes Locales y Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento establecidas en la presente Resolución, se extenderán al primer día hábil siguiente si coincidiera con un día feriado o no laborable.



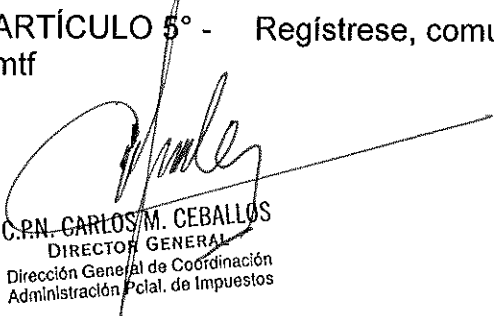
RESOLUCION N° 026/19 GRAL


ARTÍCULO 3° - Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiera con un día de vencimiento fijado por el Artículo 1° - inc. A) 1. y 2. de la presente resolución, dicha fecha operará el día hábil inmediato siguiente al mismo. En tal caso, también se correrán sucesivamente los subsiguientes días de vencimiento de ese mes.

ARTÍCULO 4° - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

mtf

  
C.R.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

  
JUAN CARLOS E. ROSAMADO  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de impuestos